

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 10 línea Barcarrota-Salvaleón.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'816.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/ Arriba en Barcarrota.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0'38-0'22 KV.

Baja tensión: Comprende la red de B. T. descrita en proyecto.

Finalidad de la instalación: Mejorar suministro.

Presupuesto pesetas: 11.166.388.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.052.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía

Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Lara Molina.

Final: C. T. Nuevo Asilo.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'35.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3(1x95) mm.² de sección.

Emplazamiento: Junto Polígono La Granadilla en Badajoz.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.

Presupuesto pesetas: 960.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.856.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial.

V. Anuncios

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

ANUNCIO de Convenio entre la Consejería

de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la coordinación de acti-

vidades culturales a organizar y desarrollar en esta Comunidad Autónoma.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Francisco Carlos España Fuentes, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y los Ilmos. Sres. D. León Romero Verdugo y D. Manuel Veiga López, Presidentes de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, respectivamente, en la representación que ostenta. Tienen y mutuamente se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio cultural y al efecto

DECLARAN

Que siendo la promoción sociocultural una de las acciones que los poderes públicos deben acometer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 44 de la Constitución.

Teniendo en cuenta que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con el Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 15 del Estatuto de Extremadura que atribuye a nuestra Comunidad competencia del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, y las competencias que en materia cultural tienen atribuidas las Excmas. Diputaciones Provinciales en la Ley 7/85 de 2 de abril de organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales, se ha elaborado conjuntamente por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, proyecto de colaboración para la coordinación de actividades culturales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con dicho proyecto se pretende el mejor aprovechamiento de los recursos económicos extremeños y la extensión y mejor servicio cultural a los Municipios de la Comunidad, mediante actuaciones unificadas y coordinadas entre las instituciones regionales y provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y a tal efecto

ACUERDAN

Primero.—La aprobación del presente Programa de Coordinación de Actividades Culturales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.—Serán objeto del mismo todas las actuaciones culturales que se lleven a cabo en la Comunidad dentro de las competencias de las partes firmantes del presente convenio en materia de Teatro, Festivales, Muestras —excepto lo referente al Festival de Teatro Clásico del Teatro Romano de Mérida y cualesquiera otras que tengan una regulación específica— y cuantas otras, no previstas en el presente, se programen en el

futuro por la Comisión que se cree en el acuerdo número 5 del presente convenio.

Tercero.—La participación de las Entidades que suscriben el presente convenio se concreta en:

1.º—Consejería de Educación y Cultura:

A) En materia de Teatro:

a) Las producciones teatrales programadas con carácter ordinario para cada temporada.

b) Las coproducciones teatrales que puedan realizarse entre el Centro Dramático de Extremadura y Compañías de carácter profesional.

c) La dotación y convocatoria anual de becas para estudios de Arte Dramático.

d) La programación y ejecución de cursos de especialización para Actores, Directores, Técnicos, etc. de carácter profesional y/o miembros de grupos permanentes entendiéndose por tales grupos aquéllos que a la fecha de la firma del presente convenio tengan una antigüedad de cinco años en los que hayan estrenado al menos seis montajes teatrales.

e) Promoción de actuaciones de compañías profesionales extremeñas por los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) En materia de Ferias y Muestras:

a) Realización de la Fase Regional de la Muestra de Teatro Aficionado, surgida como conclusión de las Fases Provinciales de la referida Muestra, organizada a través de las respectivas Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

b) Realización de la Fase Regional de la Muestra de Villancicos, surgida como conclusión de la referida Muestra, organizadas a través de las respectivas Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

C) Actividades Culturales:

a) Subvenciones a Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y Entidades Afines de carácter regional.

b) Subvenciones a municipios para la realización de actividades culturales, en cuyo programa se incluyan grupos o solistas de carácter profesional.

2.º—Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

A) En materia de Teatro:

a) Subvenciones a grupos extremeños de carácter permanente y/o aficionados.

b) Dotación y concesión de ayudas al estudio del arte dramático que con carácter ocasional, requiriese al efecto.

c) Realización de cursillos de arte dramático

en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Promoción de talleres de teatro en las escuelas y otros centros docentes.

e) Promoción de actuaciones de grupos aficionados extremeños por los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma Extremeña.

B) Actividades Culturales:

a) Subvenciones a Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y Entidades Afines de ámbito provincial o local.

b) Subvenciones a municipios para la realización de actividades culturales en cuyo programa se incluyan grupos o solistas de carácter aficionado.

3.º—Actuación conjunta entre Consejería de Educación y Cultura y Excmas. Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

A) En materia de Teatro:

a) Programación de actuaciones de compañías profesionales procedentes de las restantes Comunidades del Estado Español o del Extranjero.

B) En materia de Ferias y Muestras:

a) Promoción de las Ferias del Libro a celebrar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la presencia de publicaciones extremeñas en cuantas ferias del libro o manifestaciones de similar interés se celebren en el territorio del Estado Español.

b) Organización de la Semana de Teatro en Extremadura, con carácter anual.

C) Cursos y Festivales:

a) Realización del Curso de Perfeccionamiento de Música con carácter anual y alternando su desarrollo en sendas provincias extremeñas.

b) Programación y desarrollo, conjuntamente con los municipios afectados, de los Festivales de Verano en Extremadura en sus dos vertientes: para núcleos de población superior a 4.000 habitantes y para núcleos de población inferior a 4.000 habitantes.

c) Realización del Festival Internacional de Folklore de periodicidad anual y a celebrar conjuntamente con los Ayuntamientos de incidencia.

d) Excepcionalmente la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, convienen en la realización anual del Festival de Teatro Clásico Español de Alcántara, conjuntamente con el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Cuarto.—El presente Convenio, que comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el D.O.E., teniendo la duración de un año.

No obstante lo anterior, dicho quedará prorrogado, por períodos iguales, si con tres meses de antelación como mínimo, a la finalización del período inicial o cualquiera de las partes contratantes.

Quinto.—Se establece para la programación y desarrollo del presente convenio una Comisión presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura o persona en quien delegue y propuesta por los Ilmos. Sres. Presidente de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, a la que se atribuyen todas las materias referentes a la aplicación, interpretación y ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en lugar y fecha indicados.

El Consejero de Educación y Cultura, Fdo.: Francisco Carlos España Fuentes; el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Manuel Veiga López; el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: León Romero Verdugo.

ANUNCIO de Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y Excelentísimos Ayuntamientos de Cáceres, Badajoz y Mérida para la Coordinación de Actividades Culturales en materia teatral que se desarrollarán en citadas ciudades de la Comunidad Autónoma Extremeña.

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D. Francisco Carlos España Fuentes, Consejero de Educación y Cultura, Ilustrísimo Sr. D. Manuel Veiga López, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, Ilustrísimo Sr. D. León Romero Verdugo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz; Ilmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; Ilmo. Sr. don Manuel Rojas Torres, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, y el Ilmo. Sr. D. Antonio Vélez Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

D E C L A R A N

Que de acuerdo con los principios recogidos en el Convenio establecido por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres por el que se coordina la actuación de las instituciones firmantes en materia de Acción Cultural a desarrollar en el ámbito de la